



## C & C INFORMA

### DECLARACIÓN DE RENTA Y SUS COMPLEMENTARIOS POR EL AÑO GRAVABLE 2016.

JFCA 148

Los vencimientos para declarar impuesto sobre la renta de las personas naturales no obligadas a llevar libros de contabilidad, inician en el mes de Agosto de 2017.

**No olvide que:**

**a)** Si usted es persona natural extranjera. Y cumple los requisitos como residente Colombiano para presentar declaración de renta. Según las nuevas disposiciones la declaración debe incorporar tanto sus rentas y ganancias ocasionales como el patrimonio en Colombia y del Exterior.

**b)** Si usted clasifica en alguna de las siguientes categorías, debe presentar declaración de renta por el año gravable de 2016.

<b>Grupos de obligados</b>	<b>Patrimonio bruto</b>	<b>Ingresos brutos</b>
<b>Asalariados</b>	Mayor \$133.889.000	Mayor \$41.654.000
<b>Menores Ingresos</b>	Mayor \$133.889.000	Mayor \$41.654.000
<b>Empleados</b>	Mayor \$133.889.000	Mayor \$41.654.000
<b>Trabajadores por Cuenta Propia</b>	Mayor \$133.889.000	Mayor \$41.654.000
<b>Requisitos Comunes</b>		<b>Debe cumplir</b>
<b>Consumos mediante tarjeta de crédito</b>	No aplica	Mayor \$83.308.000
<b>Compras y consumos</b>	No aplica	Mayor \$83.308.000
<b>Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras</b>	No aplica	Mayor \$133.889.000

**c)** Si al cierre del 31 de Diciembre de 2014 su Patrimonio Bruto menos sus Deudas exceden la suma de \$1.000.000.000; debe presentar Declaración del Impuesto a la Riqueza.

Recuerde que el Impuesto a la Riqueza, sólo debe ser presentada por los medios electrónicos dispuestos por la DIAN. Si usted, no cuenta con firma digital es necesario solicitar el mecanismo ante la DIAN.

**d)** Revise la lista y reúna los documentos que servirán para la preparación, elaboración y justificación de su liquidación privada, para el impuesto de renta, como del impuesto a la riqueza y de normalización tributaria.



**NIT. 900.265.317 – 1**

<b>DOCUMENTOS SOPORTES</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>NOTA: A Quiénes les haya elaborado la declaración de renta del año 2015; sólo deberán conseguir copias de los documentos con referencia año 2016.</b>	
Fotocopias de todos sus extractos bancarios al 31 de Diciembre de 2016	
Fotocopias de los certificados por inversiones en Sociedades Nacionales y Extranjeras año 2016	
Fotocopias de las declaraciones del impuesto predial año 2015	
Fotocopias de las declaraciones impuesto vehículos año 2015	
Fotocopias de las declaraciones de impuesto predial año 2016	
Fotocopias de las declaraciones impuesto vehículos año 2016	
Certificados pagos de dividendos en Sociedades durante el año 2016	
Relación detallada de los inventarios de (mercancías, ganado u otros a 31 de Diciembre de 2016)	
Fotocopias de los extractos por pasivos con (entidades financieras, proveedores, impuestos, labores etc., a 31 de Diciembre de 2016)	
Copia del certificado ingresos y retenciones pagos laborales año 2016	
Copia certificados retenciones en la fuente por pagos distintos a los laborales año 2016	
Copia certificados retenciones por rendimientos financieros año 2016	
Extractos por aportes de pensiones voluntarias y cuentas AFC año 2016	
Certificado por pagos aportes de salud y pensión obligatoria año 2016. Solo para Trabajadores Independientes que son Empleados. Personas de Menores Ingresos y Trabajadores por Cuenta Propia.	
Copia certificado por pagos de intereses de vivienda año 2016	
Certificados por pagos de loterías, activos fijos, herencias, legados, donaciones en el año 2016	
Copia de los pagos por aportes de pensiones y salud obligatoria, empleados del servicio doméstico en el año 2016	
Copia pagos aportes a cajas de compensación para trabajadores independientes en el año 2016	
Copia de la certificación por pagos a Dependientes. De los Hijos. Cónyuge. Padres y/o Hermanos.	
Copia del RUT	
Copia escritura pública y/o documentos soportes para los nuevos bienes inmuebles	

**e) Las fechas de vencimiento para la declaración de renta son las siguientes:**



Corredor & Cárdenas  
Contadores S.A.S.

**NIT. 900.265.317 – 1**

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
99 y 00	09 de Agosto de 2017
97 y 98	10 de Agosto de 2017
95 y 96	11 de Agosto de 2017
93 y 94	14 de Agosto de 2017
91 y 92	15 de Agosto de 2017
89 y 90	16 de Agosto de 2017
87 y 88	17 de Agosto de 2017
85 y 86	18 de Agosto de 2017
83 y 84	22 de Agosto de 2017
81 y 82	23 de Agosto de 2017
79 y 80	24 de Agosto de 2017
77 y 78	25 de Agosto de 2017
75 a 76	28 de Agosto de 2017
73 y 74	29 de Agosto de 2017
71 y 72	30 de Agosto de 2017
69 y 70	31 de Agosto de 2017
67 y 68	01 de Septiembre de 2017
65 a 66	04 de Septiembre de 2017
63 a 64	05 de Septiembre de 2017
61 y 62	06 de Septiembre de 2017
59 y 60	07 de Septiembre de 2017
57 y 58	08 de Septiembre de 2017
55 y 56	11 de Septiembre de 2017
53 y 54	12 de Septiembre de 2017
51 y 52	13 de Septiembre de 2017
49 y 50	14 de Septiembre de 2017
47 y 48	15 de Septiembre de 2017
45 y 46	18 de Septiembre de 2017
43 y 44	19 de Septiembre de 2017
41 y 42	20 de Septiembre de 2017
39 y 40	21 de Septiembre de 2017
37 y 38	22 de Septiembre de 2017
35 y 36	25 de Septiembre de 2017
33 y 34	26 de Septiembre de 2017
31 y 32	27 de Septiembre de 2017
29 y 30	28 de Septiembre de 2017
27 y 28	29 de Septiembre de 2017
25 y 26	02 de Octubre de 2017
23 y 24	03 de Octubre de 2017
21 y 22	04 de Octubre de 2017
19 y 20	05 de Octubre de 2017
17 y 18	06 de Octubre de 2017
15 y 16	09 de Octubre de 2017
13 y 14	10 de Octubre de 2017



**NIT. 900.265.317 – 1**

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
11 y 12	11 de Octubre de 2017
09 y 10	12 de Octubre de 2017
07 y 08	13 de Octubre de 2017
05 y 06	17 de Octubre de 2017
03 y 04	18 de Octubre de 2017
01 y 02	19 de Octubre de 2017

**f)** Las normas consagran que si usted no cumple con los requisitos de Ley para presentar y declarar renta; el contribuyente de manera voluntaria lo puede hacer. Por tanto, Señor Contribuyente si usted lo desea podrá presentar la declaración de Renta y Declaración del Impuesto a la Riqueza de manera Voluntaria. Eso, sí; tenga en cuenta que de hacerlo, es importante que presente las declaraciones dentro de los plazos establecidos por norma general.

Si usted se encuentra obligado a presentar declaración del Impuesto a la Riqueza y de Normalización tributaria, no olvide que debe determinar el patrimonio al corte 1 de enero de 2017. Por esta razón los avalúos deben corresponder a la vigencia fiscal de 2017.

Si ya tiene la mayoría de la información **RECUERDE QUE DESDE YA PUEDE PRESENTAR SU DECLARACIÓN.** De lo contrario, reúna cuanto antes los soportes, contáctenos y empezaremos a trabajar.

***OJO:*** *Si es la primera vez, que le vamos a diligenciar su declaración de renta. Por favor, traer copia de la renta del año 2015 junto con sus respectivos soportes y anexos.*

J. Fernando Corredor Alejo  
C & C CONTADORES S.A.S.  
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria  
07 de julio de 2017

***\* Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría”***